RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

945812 011100180019000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Im regulados por los artículos 5° y 28° del Acue Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado p 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Pred e hecho y aquellas en quienes se realicen orales, patrimonios autónomos en quienes se público y obra de infraestructura serán grav iles. Son también sujetos pasivos del impue: fructo u otra forma de explotación comercial s áreas objeto del contrato de concesión cor e sujeto pasivo las entidades oficiales de toc y sustanciales del impuesto, en su calida ios. Responderán conjuntamente por el pago no generador es la existencia del inmueble. nstituto Geográfico Agustín Codazzi para las en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo ble corresponde al periodo comprendido del entendiendo que el Impuesto Predial Unificado año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011100180019000 ubicado en C 2N 0 145 ZONA 2 BR SANTA CLARA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100180019000 ubicado en C 2N 0 145 ZONA 2 BR SANTA CLARA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE . ($8,781,000) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 501.768.000	16	$ 8.028.300
2013	Corponor	$ 501.768.000	1,5	$ 752.700
			SUBTOTAL	**$ 8.781.000**

IP15711

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100180019000 ubicado en C 2N 0 145 ZONA 2 BR SANTA CLARA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($8,028,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($752,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($8,781,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Fecha 21 NOV 2016 Hora
02 DIC 2016
Firma Funcionario Que Entrega

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co